

CXLV

1374-IV-23, Burgos.—Provisión real al concejo de Murcia, ordenándole dar fe a lo que de su parte le dijese el conde de Carrión. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 84v.)

Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, e Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Molina, al conçejo e oficiales e caualleros e escuderos e omnes buenos de la noble çibdat de Murçia e de todas las otras villas e lugares de su reynado e a qualquier de vos que esta nuestra carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico, salud e gracia.

Sepades que nos enbiamos alla a don Juan Sanchez Manuel, conde de Carrion e nuestro adelantado mayor en el regno de Murçia, sobre algunas cosas que le nos mandamos fazer que cunplen mucho a nuestro seruiçio.

Porque vos mandamos que vayades con el dicho conde cada que uos enbiare llamar o llamare a doquier que vos el dixiere que cunple a nuestro seruiçio et fagades por el en todas aquellas cosas que vos el dixiere o enbiare dezir de nuestra parte asy commo fariades por nuestro cuerpo, e lo creades asy mesmo de todo lo que de nuestra parte vos enbiare dezir que cunple a nuestro seruiçio. Et los vnos e los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed e de los cuerpos e de quanto auedes.

Dada en la muy noble çibdat de Burgos, veynte dias de abril, era de mill e quatroçientos e dotze annos. Nos el rey.

CXLVI

1374-IV-23, Burgos.—Albala real, referente a los cien ballesteros que el concejo de Murcia había mandado a petición del rey. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 84r.)

Nos el rey. Fazemos saber a uos, el conçejo e caualleros e alcalles e omnes buenos de la muy noble çibdat de Murçia, que Buenabentura de Montagud, alfez de los çient ballesteros que nos enbiastes, que vino antes a Burgos que los çient ballesteros e fizo por ante nos alarde con ellos este jueues que paso que fue-



ron veynte dias del mes de abril, et agora dixonos en commo les auia des pagado sueldo de dos meses, a razon de quatro maravedis cada dia a cada balletero, et sobre esto sabed que es nuestra merced de mandar tornar los dichos balleteros para y la dicha çibdat e que esten prestos para nuestro seruiçio quando les enbiaremos llamar. Et por quanto los dos meses de que le auedes pagado el dicho sueldo se conpliran este mes primero que viene, que sera veynte e çinco dias del dicho mes de abril, e ellos en la su tornada auran de tornar algunos dias antes de los dichos dos meses, mandamos vos que contendades con el dicho Buenaventura de Montagud, alferrez, quantos dias fueron pasados de los dichos meses en adelante que pornan en la yda del camino para la dicha çibdat e que ge lo paguedes al respecto las pagas por los dichos dos meses e que ge lo paguedes al dicho alferrez porque los ha de repartir por los dichos balleteros. E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merced e de mill maravedis para la nuestra camara.

Fecho veynte e tres dias de abril, era de mill e quatroçientos e dotze annos. Nos el rey.

CXLVII

1374-VI-1, Burgos.—Provisión real al concejo de Murcia, liberándoles de pagar la mitad de las alcabalas correspondientes al pasado mes de noviembre. (A. M. M. Act. Cap. era de 1412, fols. 30r.-v.)

Dos Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, al conçeio e ofiçiales e omnes buenos de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia.

Sabed que viemos vuestra carta que nos enbiastes e a lo que nos enbiastes dezir que vos fuera mostrada vna nuestra carta en que vos enbiamos mandar que recudiesedes a Guillen de las Casas, nuestro thesorero mayor en el Andaluzia, o al que lo ouiese de recabdar por el con las alcaualas que se cogieron en fieldat en el mes de nouinbre que paso de la era de mill e quatroçientos e honze annos et que pagasedes por ellas al respecto de lo que estan arrendadas las alcaualas este anno, contando quanto venga por cada mes, e que otro tanto pagasedes por el dicho mes de nouienbre, et que nos faziades saber que vosotros que pusiestes fieles para que cojiesen las dichas alcaualas en fieldat el dicho mes de nouienbre fasta que nos enbiasemos mandar a quien recudiesedes con ellas et que los dichos fieles que cogieron las dichas alcaualas de cruzados e coronadiellos que entonçes andauan et que despues desta que vos fue mostrada vna carta del mudamiento de la moneda, et que agora nos pediades merced que pues vosotros pusiestes fieles para que co-

